

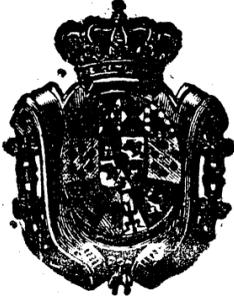
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 12.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 27 de Noviembre último se ha dispuesto que la seccion del camino del Norte de Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid y Burgos se saque á pública subasta por el término de dos meses, prorogándose esta hasta el 15 de Febrero de 1853, en virtud de Real orden de 13 del mes actual.

Esta resolución ha sido adoptada á petición de D. José de Salamanca, con quien se habia contratado la construcción del camino, segun el Real decreto de 4 de Julio último.

En virtud del art. 5.º del Real decreto de 27 de Noviembre, debe publicarse con la anticipación necesaria el pliego de condiciones de la contrata, en el que se fijará definitivamente la dirección que deba darse al camino en la parte comprendida desde esta corte á Valladolid. Pero en tan corto plazo, ni es posible que se presenten licitadores por la dificultad de preparar recursos para empresa tan grande, ni que concurren capitales extranjeros que tan necesarios son en nuestro país para el desarrollo de nuestra riqueza.

Todavía sube de punto la dificultad de dar cumplimiento al referido artículo, si se atiende al estado en que se hallan los estudios facultativos que deben servir de base á las condiciones de la contrata, y sin los cuales los licitadores no pueden adquirir los conocimientos y datos necesarios para fundar sus cálculos; de suerte que los especuladores se hallarian completamente á ciegas, quedando de este modo ilusoria la competencia, que es esencialmente el objeto de la subasta.

Aparte de estas graves consideraciones, la línea de que se trata es demasiado extensa, y necesita capitales muy cuantiosos que no es fácil reunir, cuando dividida en secciones, será mas asequible y pronta su ejecución. Hay además, sobre una parte de ella, reclamaciones pendientes que será prudente examinar con detención antes de exponerse á vulnerar intereses de importancia.

Y fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Conde de Mirasol.

REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha expuesto el Ministro interino de Fomento, de acuer-

do con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la subasta acordada por Real decreto de 27 de Noviembre último del camino de hierro desde Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid y Burgos, hasta tanto que fijada la dirección de la línea, y conocidos sus proyectos, puedan formularse y publicarse con la anticipación debida los correspondientes pliegos de condiciones.

Art. 2.º Llegado este caso, la subasta se hará por secciones, exceptuando aquellas en que haya derechos adquiridos y debidamente calificados.

Art. 3.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero último sobre contratos de servicios públicos, con un plazo de cuatro meses á lo menos, y anunciándose en el extranjero para que los especuladores puedan formar sus cálculos y los estudios que les convengan.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento—El Conde de Mirasol.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido por D. Isidoro Pourcet, concesionario de la canalización del río Ebro, para la formación de una sociedad anónima, á quien el recurrente ha cedido la referida concesión en virtud de la facultad que le concede la ley de 26 de Noviembre del año próximo pasado:

Vista la Real orden de 16 del corriente mes, en que, oído el Consejo Real, se disponía que la proyectada compañía procediese á constituirse otorgando la correspondiente escritura social, en la que debería insertarse, con las modificaciones que se le prescribían, el proyecto de estatutos y reglamento presentado por D. Isidoro Pourcet:

Vista la escritura que en cumplimiento de la mencionada Real disposición han otorgado en esta corte el día 18 del citado mes los suscritores á esta empresa, constituidos en junta general:

Considerando que, segun de dicho documento resulta, han sido cumplidas todas las disposiciones que en la mencionada Real disposición se prevenían, apreciando igualmente que se halla cubierta la suscripción total de acciones, y que los suscritores á esta empresa han hecho el desembolso del 25 por 100 de las mismas;

Oído el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorización á la sociedad anónima titulada Real compañía de canalización del Ebro, declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio desde luego á sus operaciones.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento—Rafael de Arístegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de administración local.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1852

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el día 1.º al 15 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conducción de aguas en una línea de 83,58 metros (100 varas) con la profundidad media de 4,20 metros (5 varas), y 1,68 metros (6 pies) de latitud.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en una línea de 167,16 metros (200 varas), dándole la misma forma y dimensiones que anteriormente, y siguiendo también igual orden de construcción.

Se ha hecho una plancha de madera para el paso de los carruajes por encima de la mina del tubo en la puerta de la Real Florida, titulada de la Bombilla.

Una de las balsas que sirven para la preparación de la cal ha sido trasladada á punto mas inmediato al en que se encuentran los trabajos.

A continuación de la mica para el desagüador se ha principiado á abrir zanja para la misma, habiéndose hecho 12,56 metros (15 varas), atravesando el terreno del lavadero titulado de los Gerónimos.

Se ha labrado la canal de piedra berroqueña que ha de colocarse sobre esta mina par que por ella pasen las aguas del canalillo de la tropa.

En el pozo que se está ejecutando para surtir de agua las calderas de las máquinas, se han revestido de fábrica de ladrillo de 28 centímetros (1 pie) de espesor, 44 metros (50 pies) de profundidad.

El gran pozo elíptico para la colocación de las bombas, cuyo eje mayor tiene de luz 4,20 metros (5 pies), y el menor 2,80 metros (4 pies), se ha principiado á revestir de fábrica de ladrillo de 56 centímetros (2 pies) de espesor, y 14 centímetros (medio pie) de hormigon, habiéndose hecho 2,80 metros (4 pies) de altura.

Y por último se ha practicado el movimiento de las tierras sobrantes de la mina, empleándose en hacer terraplenes sobre la misma.

Madrid 15 de Diciembre de 1852.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el día 1.º al 15 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Por jornales de los sobrestantes.....	630	} 43.694.17
Idem del aparejador.....	300	
Idem de los guardas de herramientas.....	270	
Idem de carpinteros.....	950	
Idem de albañiles.....	781.17	
Idem de fontaneros.....	4.694.17	
Idem de peones de mano.....	976.17	
Idem de caleros.....	1.022	
Idem de peones ordinarios.....	7.047.17	
Por guarderías de noche en la mina de desagüe.....	52.17	
Por 114,650 ladrillos de diversas clases.....	»	22.508. 3
Por 4,457 fanegas de cal.....	»	10.927.17
Por 403 1/2 cargos de guijo.....	»	3.228
Por 264 carros de arena.....	»	2.112
Por 1 1/2 arrobas de aceite para el alumbrado de las minas.....	»	105
Por 278 1/2 varas lineales de tubo de fábrica ejecutadas con arreglo á subasta á 40 rs. vara.....	»	11.140

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra... 63,715. 3

Madrid 15 de Diciembre de 1852.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El Director, Martin Lopez de Aguado.
Madrid 6 de Diciembre de 1852.—El Director general, Ramon Miranda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito sustanciado en el juzgado de primera instancia y en la Audiencia de Palma de Mallorca entre partes, de la una Doña Josefa, Doña Bárbara, Doña Antonia y Doña Juana de Salas y Boxadors, y de la otra Don Pedro Caro y Salas, Marqués de la Romana, sobre que se declare que á las primeras, en el concepto de sucesoras legales de D. José Fuster de Salas, cesionario y renunciario de Doña María Zaforteza, que murió en 23 de Junio de 1845, les toca y pertenece, de los bienes vinculados de la casa de Salas, correspondientes á la mitad de que dispuso D. Antonio Fuster de Salas á favor de su consorte la Doña María Zaforteza, la parte necesaria para cubrir

las respectivas porciones de herencia intestada que les correspondia de su hermano D. José, y en su consecuencia que se condenara al Marqués de la Romana, como heredero de Don Bernardo Fuster de Salas, último poseedor de los expresados vínculos, á la entrega de bienes equivalentes á dichas porciones de herencia, al tenor de las liquidaciones del año de 1832, con los correspondientes frutos desde 19 de Agosto de 1841, pendiente ante Nos por recurso de nulidad interpuesto por los actores contra la sentencia de revista de aquella Audiencia de 22 de Octubre de 1854, por la cual, por lo nuevamente alegado y justificado, se suplió y enmendó la de vista, y se confirmó la del Juez de primera instancia de 20 de Agosto de 1849, que absolvió al Marqués de la expresada demanda:

Visto.—Considerando que por el Real de-

creto de 4º de Octubre de 1823 y Real cédula de 11 de Marzo de 1824, se verificó la reintegración completa y la unidad é indivisibilidad de todas las fundaciones vinculadas, quedando por consecuencia nula y sin ningun valor ni efecto la institucion de heredera que en la mitad de los fideicomisos de la casa de Salas que poseia D. Antonio Fuster de Salas hizo á favor de su esposa Doña Maria Zaforteza en 3 de Abril de 1821 en virtud de las leyes de desvinculacion de aquella época constitucional:

Considerando que terminantemente, bajo de esta base, y con posterioridad á la Real cédula de 11 de Marzo de 1824 se celebró en 31 de Mayo del mismo la escritura de cesion de la herencia del D. Antonio, otorgada por su viuda Doña Maria á favor del D. José Fuster de Salas, su hermano y sucesor en dichos fideicomisos, siendo el objeto de la cesion y transaccion el de la herencia de los bienes libres, consideradas sus fuerzas por mayor, y otorgando á su vez el D. José á la Doña Maria la pensión vitalicia y demás cantidades estipuladas en dicha escritura, á cuya celebracion concurrió prestando su consentimiento D. Gabriel Fuster de Salas, como inmediato sucesor á los mismos fideicomisos, y cuyo consentimiento prestó tambien el actual Marqués de la Romana, como inmediato sucesor del Don Bernardo Fuster de Salas, en la transaccion de 24 de Agosto de 1833, cuando este era ya poseedor de los referidos fideicomisos:

Considerando que únicamente en la referida transaccion y escritura de cesion de herencia á favor del D. José, fundan su derecho las hermanas Doña Josefa, Doña Bárbara, Doña Antonia y Doña Juana, y su reclamacion á los bienes vinculados:

Considerando que D. Pedro Caro y Salas, Marqués de la Romana, es, no solo el actual poseedor de los bienes de los fideicomisos que obtuvo últimamente el D. Bernardo, sino tambien su heredero, de donde se sigue que en la sentencia de revista de 22 de Octubre de 1851, dictada por la Audiencia de Mallorca, no se ha infringido ninguna de las leyes y doctrinas legales alegadas para fundar el recurso de nulidad por las hermanas Doña Josefa, Doña Bárbara, Doña Antonia y Doña Juana de Salas y Boxadors:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Doña Josefa, Doña Bárbara, Doña Antonia y Doña Juana de Salas y Boxadors, á quienes condenamos en las costas y en la pérdida del depósito de los 10,000 rs., los que se distribuyan en la forma ordinaria.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicara en la *Gaceta* del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Lorenzo Arrazola.—Francisco de Olabarrieta.—Manuel Antonio Caballero.—Francisco Agustin Silvela.—Pablo Govantes.—Ramon Lopez Vazquez.—Juan Martin Carramolino.

Publicacion.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco de Olabarrieta, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en ella el dia de hoy, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 28 de Diciembre de 1852.—Agustin Montijano.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Habiéndose declarado por el juzgado de la Intendencia general militar la falsedad de algunas de las cartas de pago y libranzas presentadas en esta Direccion, á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Enero de 1848, la misma pone en conocimiento del público para su gobierno y á fin de evitar perjuicios, que el pormenor de las carpetas en que se hallan comprendidos aquellos documentos es el siguiente:

Número de las carpetas.	FECHAS.	INTERESADOS POR QUIENES FUERON PRESENTADAS.	Número de documentos que comprenden.	IMPORTE Rs. m.
401	21 de Febrero de 1848.	D. Julian Romanos.....	68	4.015,438
423	26 de idem de idem...	D. José Perez.....	282	2.002,788.. 13
432	28 de idem de idem...	El mismo.....	349	2.131,438
444	4.º de Marzo de idem...	D. Juan Garcia.....	398	1.471,834
455	3 de idem de idem...	D. Francisco Frade.....	34	303,578
452	2 de idem de idem...	D. Juan Garcia.....	132	1.429,354.. 6
458	Idem.....	D. Francisco Frade.....	158	153,139.. 8
473	Idem.....	D. Juan Garcia.....	414	4.017,686.. 6
484	4 de idem de idem...	D. Miguel Safont, á nombre de su hermano D. José.....	434	1.735,337.. 7
498	6 de idem de idem...	D. Pio Soto.....	270	1.542,705.. 26
227	7 de idem de idem...	D. Antonio Maria Salvago....	18	403,929.. 40
230	Idem.....	El mismo.....	9	408,334.. 18
261	Idem.....	D. Francisco Ceballos.....	4	899,042
270	Idem.....	El mismo.....	8	4.090,808.. 27
273	Idem.....	D. Manuel Salas.....	309	4.676,874.. 31
276	Idem.....	D. Miguel Gutierrez.....	52	677,445.. 3
279	6 de idem de idem...	El mismo.....	55	885,498.. 6
282	4 de idem de idem...	D. Manuel Salas.....	216	4.038,289.. 32

Además se han declarado falsas por dicho juzgado las tres cartas de pago siguientes, que fueron presentadas en la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda atrasada del Tesoro, á virtud de la ley de 3 de Agosto de 1851.

Números.	Fechas.	INTERESADOS.	Oficinas por quienes se hallan expedidas.	Rs. vn.
44	8 de Julio de 1842...	D. Benito Sacristan..	Pagaduria militar de Valencia.	46,032
83	27 de Mayo idem.....	D. Pedro Gutierrez..	Idem de Navarra.....	97,242
92	24 de Junio idem.....			

Madrid 26 de Diciembre de 1852.—Landaluce.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO DEMOSTRATIVO del resultado de la décimatercera subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segun la clase, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 4.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE 1.ª CLASE A 11,50 POR 100.—IDEM DE 2.ª A 6,50 POR 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Manuel S. de Rozas...	Amortizable de 4.ª.....	844,000	40,75
Manuel Fernandez Campoy.....	»	50,600	41
Juan Escorial y Gil.....	»	372,000	40,87
El mismo.....	»	487,534	40,88
Pedro Ibarreche.....	»	660,709	40,75
El mismo.....	»	996,444	40,75
El mismo.....	»	1.000,000	40,75
Pablo Fernandez.....	»	200,000	40,75
Francisco Garcia Herrera.....	»	30,000	40,50
Juan Ruiz y Gonzalez.....	»	4.000,000	41

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Pedro Garzon.....	Amortizable de 1.ª.....	476,000	40,70
El mismo.....	»	339,654	40,50
El mismo.....	»	74,735	40,30
El mismo.....	»	55,083	40,50
El mismo.....	»	34,720	40,50
El mismo.....	»	145,952	40,67
Marcos de la Fuente.....	»	97,714	40,62
El mismo.....	»	112,705	40,74
Fernando Mamuz.....	»	90,631	40,56
Rufino Priego.....	»	130,131	40,75
El mismo.....	»	445,773	40,70
Pedro Lavedan.....	»	300,000	40,61
Cristóbal Trias.....	»	324,000	40,50
El mismo.....	»	500,000	40,60
Manuel de la Cámara.....	»	3.000,000	40,48
El mismo.....	»	3.000,000	40,50
Prudencio Francisco Diez.....	»	2.000,000	40,41
El mismo.....	»	722,823	40,41
El mismo.....	»	722,823	40,41
El mismo.....	»	542,417	40,44
El mismo.....	»	470,164	40,42
El mismo.....	»	335,058	40,42
El mismo.....	»	361,414	40,42
El mismo.....	»	361,414	40,42
El mismo.....	»	361,414	40,42
El mismo.....	»	175,385	40,42
El mismo.....	»	437,710	40,42
Juan Bautista Ronda.....	»	48,852	40,50
Epifanio Sanz.....	»	109,471	40,75
El mismo.....	»	44,234	40,62
El mismo.....	»	87,378	41
Rufino Pliego.....	Idem de 2.ª interior.....	99,975	5,63
El mismo.....	»	199,052	5,60
Pedro Garzon.....	»	405,000	5,70
Prudencio Francisco Diez.....	»	115,000	5,61
Epifanio Sanz.....	»	39,809	5,62
El mismo.....	»	50,000	5,77
José Maria Domingo.....	»	49,214	5,48
Fernando Mamuz.....	»	300,000	5,60
Prudencio Francisco Diez.....	»	1.000,000	5,72
El mismo.....	»	858,545	5,60
Pedro Lavedan.....	»	120,000	5,64
El mismo.....	»	800,000	5,58
Gervasio Gonzalez.....	»	600,000	5,90
Sebastian Betes.....	»	60,000	5,60
Juan Escorial y Gil.....	»	505,672	5,62
El mismo.....	»	500,939	5,63
El mismo.....	»	400,000	5,64
El mismo.....	»	400,000	5,65
El mismo.....	»	400,000	5,66
El mismo.....	»	400,000	5,67
Juan Faure é hijos.....	Idem exterior.....	1.200,000	6,39
D. Daniel Weisweiler, apoderado de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris.....	»	4.000,000	6,40
El mismo.....	»	4.000,000	6,39
El mismo.....	»	4.000,000	6,38
El mismo.....	»	4.000,000	6,37
El mismo.....	»	4.000,000	6,36
El mismo.....	»	4.000,000	6,35
El mismo.....	»	4.000,000	6,33
El mismo.....	»	4.000,000	6,30
Schnapper, freres.....	»	2.000,000	6,37
<i>En Londres.</i>			
MM. Brian Ferdinand et M. Swineil.....	Amortizable de 2.ª exterior.....	768,000	6,25
John Thurston.....	»	19,600	6 1/2
<i>En Paris.</i>			
Mr. Hignard, freres.....	Amortizable de 2.ª exterior.....	800,000	6,36
L'houmeau.....	»	288,000	6,40
Giradent.....	»	2.000,000	6,50
Rousseau.....	»	128,000	6,50
A. Hoyan.....	»	20,000	6,50
Gauthier.....	»	604,000	6,50
Belmann.....	»	8.000,000	6
E. Lasserr.....	»	500,000	6,46
El mismo.....	»	500,000	6,47
H. J. Rainach.....	»	800,000	6,40
Segismund Drucker.....	»	2.000,000	6,99
Colin de Leserce.....	»	90,000	7
El mismo.....	»	90,000	6,75
Ed. J. H. Kau.....	»	4.000,000	6,36 1/2
Giradent.....	»	300,000	6,51
El mismo.....	»	500,000	6,52
El mismo.....	»	500,000	6,53
El mismo.....	»	500,000	6,54
Bertou.....	»	436,000	7
Roussel.....	»	240,000	7
El mismo.....	»	20,000	7
Berard.....	»	366,000	7,55
S. L. Peruzzi.....	»	720,000	6,85
<i>En Amsterdam.</i>			
Mr. J. E. Benjamins.....	Amortizable de 2.ª exterior.....	320,000	6,50
J. Cohen.....	»	1.000,000	6,45
El mismo.....	»	600,000	6,45
Moatergassi.....	»	400,000	6,29
El mismo.....	»	400,000	6,24
El mismo.....	»	400,000	6,35
El mismo.....	»	400,000	6,34
El mismo.....	»	400,000	6,36

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda amortizable de 1.ª clase.

Una de D. Prudencio Francisco Diez, por rs. vn. nominales.	342,147	á	40,44	Su valor en efectivo.	56,134
El mismo.....	722,823		40,44	»	75,245
El mismo.....	722,823		40,44	»	75,245
El mismo.....	2.000,000		40,44	»	208,200
El mismo.....	170,164		40,42	»	17,731
El mismo.....	475,385		40,42	»	48,275
El mismo.....	335,058		40,42	»	34,913
El mismo.....	361,411		40,42	»	37,659
El mismo.....	361,411		40,42	»	37,659
El mismo.....	361,411		40,42	»	37,659
El mismo.....	439,717		40,42	»	45,818
Manuel de la Cámara, parte de 3.000,000.....	49,256		10,48	»	5,162
	6.241,576				650,000

En la Deuda amortizable de 2.ª clase interior.

Una de D. José María Domingo.....	49,214	á	5,48	Su valor en efectivo.	2,696
Pedro Lavedan.....	800,000		5,58	»	44,640
Sebastian Betés.....	60,000		5,60	»	3,360
Rufino Pliego.....	199,052		5,60	»	11,146
Fernando Mamuz.....	300,000		5,60	»	16,800
Prudencio Francisco Diez.....	858,315		5,60	»	48,076
El mismo.....	445,000		5,61	»	6,451
Pedro Lavedan.....	120,000		5,61	»	6,732
Epifanio Sanz.....	39,809		5,62	»	2,237
Juan Escorial y Gil, parte de 505,672.....	495,766		5,62	»	27,862
	3.037,356				170,000

En la Deuda amortizable de 2.ª clase exterior.

Una de Mr. Belmann.....	8.060,000	á	6	[Su valor en efectivo.]	480,000
-------------------------	-----------	---	---	-------------------------	---------

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. V.—Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS,
DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

No habiéndose presentado licitadores al arriendo, para los tres años próximos, de los derechos de puertas y consumos de Leon, en las dos subastas celebradas, bajo el tipo de 456,000 rs. primero, y bajo el de 400,000 después, ha dispuesto esta Direccion que se celebre en la misma y en la referida capital otra nueva subasta, que será la última, bajo el tipo de 350,000 rs. vn., en el día 8 de Enero inmediato de una á dos de la tarde, y por el sistema de pliegos cerrados, lo mismo que se verificaron las anteriores; advirtiéndose que el arrendatario ha de satisfacer por completo los referidos 350,000 rs. respectivos al primer año, cualquiera que sea el día en que tome posesion del arriendo, toda vez que se establece la condicion de que se hará cargo de los productos líquidos que rinda la administracion de los derechos que interinamente quedará planteada en el expresado día 1.º de Enero.

El presupuesto y las condiciones del arriendo están de manifiesto en esta Direccion y en la Administracion de contribuciones indirectas de Leon para todos los que gusten examinarlas.

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—Juan José Clemente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Enero próximo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Valladolid á Calatayud en la parte comprendida en la provincia de Soria, cuyo presupuesto asciende á reales vellón cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del molo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segun la licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—El Di-

rector general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Valladolid á Calatayud, en la parte comprendida en la provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL DISTRITO
DE MADRID.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 15 del corriente, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 24 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana para el tercer remate del arriendo por dos años de los pastos del canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en dos actos separados; el primero comprenderá los pastos desde el primer tramo hasta el octavo inclusive, y el segundo desde el noveno al undécimo, ambos inclusive, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo del presente año, en Madrid y oficina del distrito, calle de la Visitacion, núm. 2, cuarto segundo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en estas subastas, será la décima parte del total importe de dichos pastos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Madrid 23 de Diciembre de 1852.—El Ingeniero Jefe del distrito, J. de Echanove y Guinea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Diciembre de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arrendamiento por dos años de los pastos del canal de Manzanares que menciona, se compromete á tomar á su cargo el de los tramos del..... al..... en la cantidad de..... en cada año.

Fecha y firma del proponente. 4

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el presente se hace notorio á los señores cabos y soldados licenciados con buena hoja de servicios hallarse vacante el oficio

de portero de Sala de esta Audiencia, que segun lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Real decreto de 30 de Octubre de este año, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se destina y ha de proveerse ahora y en las sucesivas vacantes del mismo oficio en un individuo de aquellas clases; para lo cual presentarán al Sr. Regente dentro del término de 40 días, á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud, acompañada de documentos que acrediten sus servicios militares, buena conducta, fidelidad y aptitud para servir la portería.

Valladolid 24 de Diciembre de 1852.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, B. M. Alonso.

OBISPADO DE LUGO.

Nos el Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo.

Hacemos saber que en virtud de las disposiciones del novísimo Concordato, celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo último, va á proveerse, previa oposicion y propuesta á S. M., un beneficio en esta nuestra santa iglesia catedral con el oficio anejo del magisterio de segundo sochantre.

Por tanto, los que siendo presbíteros y no excediendo de 40 años de edad, ó que tonsurados puedan serlo dentro de uno, contado desde la posesion, se conceptúen con la instrucción competente, naturales de estos reinos, y quieran tomar parte en el concurso de opositores á que por este edicto convocamos, comparezcan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado ante nuestro Secretario capitular dentro del término de 50 días, contados desde la fecha, sin perjuicio de prorrogarlo si lo creyésemos conveniente, presentando al efecto la fé de bautismo legalizada en forma y letras testimoniales auténticas de sus respectivos diocesanos.

Concluido dicho término se dará principio á los ejercicios, que se harán en la forma que se acordará, advirtiéndose desde luego que han de tener voz clara, afinada, que comprenda á lo menos 13 puntos contados desde *G-sol-re-ut-grave* hasta *D-la-sol-re-agudo*; y reconocidos y calificados por los jueces dichos ejercicios, se pondrá en conocimiento del prelado la nota calificada de los opositores, en conformidad de lo prevenido en el art. 6.º de la citada Real orden de 16 de Mayo para que sea elevada á S. M.

El provisto, además de las obligaciones comunes á los demás, tendrá la especial de tal beneficiado de oficio, segun que se le manifestarán antes de la toma de posesion.

Y para que llegue á noticia de todos los que quisieren oponerse, acordamos expedir y mandar se fije el presente, que es dado, firmado, sellado y refrendado segun costumbre en nuestra sala capitular de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo á 10 de Diciembre de 1852.—Fr. Santiago, Obispo de Lugo.—Licenciado D. Pedro Lopez Rivera, dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, licenciado, D. Antonio Lamas, canónigo-secretario.

Nos el Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo.

Hacemos saber que en virtud de las disposiciones del novísimo Concordato, celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo último, va á proveerse, previa oposicion y propuesta á S. M., un beneficio en esta nuestra santa iglesia catedral con el oficio anejo del magisterio de capilla de música.

Por tanto, los que siendo presbíteros y no excediendo de 44 años de edad, ó que tonsurados puedan serlo dentro de uno, contado desde la posesion, se conceptúen con la instrucción competente, naturales de estos reinos, y quieran tomar parte en el concurso de opositores á que por este edicto convocamos, comparezcan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado ante nuestro Secretario particular dentro del término de 50 días, contados desde la fecha, sin perjuicio de prorrogarlo si lo creyésemos conveniente, presentando al efecto la fé de bautismo legalizada en forma y letras testimoniales auténticas de sus respectivos diocesanos.

Concluido dicho término, se dará principio á los ejercicios, que se harán en la forma que se acordará; y reconocidos y calificados por los jueces, se pondrá en conocimiento del prelado la nota calificada de los opositores, en conformidad de lo prevenido en el art. 6.º de la citada Real orden de 16 de Mayo, para que sea elevada á S. M. El provisto, además de las obligaciones comunes á los demás, tendrá la especial de tal beneficiado de oficio, segun que se le manifestarán antes de la toma de posesion.

Y para que llegue á noticia de todos los que quisieren oponerse, acordamos expedir y mandar se fije el presente, que es dado, firmado, sellado y refrendado segun costumbre en nuestra sala capitular de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo á 10 de Diciembre de 1852.—Fr. Santiago, Obispo de

Lugo.—Lic. D. Pedro Lopez Rivera, dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, licenciado D. Antonio Lamas, canónigo secretario.

Nos el Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo.

Hacemos saber que en virtud de las disposiciones del novísimo Concordato, celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo último, va á proveerse, previa oposicion y propuesta á S. M., un beneficio en esta nuestra santa iglesia catedral con el oficio anejo del magisterio de organista y músico.

Por tanto, los que siendo presbíteros y no excediendo de 44 años de edad, ó que tonsurados, puedan serlo dentro de uno, contado desde la posesion, se conceptúen con la instrucción competente, naturales de estos reinos, y quieran tomar parte en el concurso de opositores á que por este edicto convocamos, comparezcan por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado ante nuestro Secretario capitular dentro del término de 50 días, contados desde la fecha, sin perjuicio de prorrogarlo si lo creyésemos conveniente, presentando al efecto la fé de bautismo legalizada en forma y letras testimoniales auténticas de sus respectivos diocesanos.

Concluido dicho término, se dará principio á los ejercicios, que se harán en la forma que se acordará; y reconocidos y calificados por los jueces, se pondrá en conocimiento del prelado la nota calificada de los opositores, en conformidad de lo prevenido en el art. 6.º de la citada Real orden de 16 de Mayo, para que sea elevada á S. M.

El provisto, además de las obligaciones comunes á los demás, tendrá la especial de tal beneficiado de oficio, segun que se le manifestarán antes de la toma de posesion.

Y para que llegue á noticia de todos los que quisieren oponerse, acordamos expedir y mandar se fije el presente, que es dado, firmado, sellado y refrendado segun costumbre en nuestra sala capitular de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo á 10 de Diciembre de 1852.—Fr. Santiago, Obispo de Lugo.—Licenciado D. Pedro Lopez Rivera, dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, licenciado D. Antonio Lamas, canónigo secretario.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

44, 73, 74, 53, 72.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Vicenta Aguilar, hija de Don José, Miliciano nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Salvador Ródenas, Juez primero de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primer término, pregon y edicto á José María Ruiz y Suarez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Juan Ortoño, vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de ejercicio sirviente y de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de esta ciudad á ser oido en la causa que se le sigue por hurto en las casas tienda de esta ciudad de D. Alberto Campuzano, entendido que de no hacerlo así se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se evacuarán las diligencias que en él ocurran con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Sevilla 17 de Diciembre de 1852.—Salvador de Ródenas.—Por mandado de S. S., Antonio María de Castro.

D. Francisco Lopez Granados, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 50 días á los parientes y demás personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía fundada en el Jabugo por Cristóbal y Brigida Domínguez, para que dentro de ellos se personen en este juzgado á ejercitar el que les asista; pues pasado sin realizarlo, se sustanciará el expediente formado á instancia de José Vazquez y Antonio Castillo, vecinos de Galaroza, en rebeldía de los mismos, con los estrados y el promotor fiscal.

Dado en Aracena á 9 de Diciembre de 1852.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., Antonio María Pardo.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refren-

dada del escribano de su número Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Francisco Alvarez Franco, natural de Jerez de la Frontera, soltero, carpintero, licenciado del ejército y de 22 años de edad, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho juzgado y escribanía por conato de violación; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Braulio Guíjarro, Juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes dejados al fallecimiento del presbítero D. Salvador María Amescua, vecino que fué de la Puebla de Montalbán, ocurrido en 15 del corriente, bajo el testamento que otorgó sin haber instituido herederos, para que en el término preciso é improrrogable de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda y por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, según que así lo tengo mandado en providencia de 20 del actual en vista de lo solicitado por Doña María y Doña María Andrea Amescua, hermanas del finado D. Salvador.

Dado en Torrijos á 22 de Diciembre de 1852.—Braulio Guíjarro.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid y su partido.

Hago saber que en los autos que en mi juzgado, y escribanía del refrendatario, sigue el procurador D. Miguel Perez Mansilla en nombre de Doña Petronila Maroto por el derecho que representa contra la viuda é hijos de D. José Diaz Alberto sobre pago de maravedís, se ha acordado la subasta de una casa, sita en el pueblo de Carabanchel bajo, y su calle de la Cruz-Verde, llamada también del Hospital, á la que dá su fachada, y por la que tiene su entrada dicha casa mirando al Poniente, cuya superficie plana son 4200 pies cuadrados: linda al Mediodía y Oriente jardín de D. Antonio Palacios, y Oriente y Norte casa de D. José Caño, habiéndola dado de tasación, por peritos, la cantidad de 27,200 rs.; y teniendo señalado su remate el día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho juzgado, sito en Chamberí, y su calle de Arango, se anuncia por este segundo edicto para conocimiento de las personas que gusten interesarse.

Dado en Chamberí, barrio de Madrid, á 18 de Diciembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Dionisio Hidalgo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de presos de esta capital á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue por estafá á la sociedad anónima titulada "La publicidad."

D. Eugenio Rodriguez Espina Garcia del Real, Juez de primera instancia de Aliaga y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del vínculo fundado en Villaroya de los Pinares por Monseñor Francisco Peña, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirlo en este juzgado en debida forma; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de este día en el expediente que dió principio en este juzgado en el año 1842.

Dado en Aliaga á 20 de Diciembre de 1852.—Eugenio Rodriguez Espina.—Por su mandado, Pedro Benedito.

El doctor D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y á solicitud del Sr. D. Domingo Gonzalez Villanueva y D. Manuel Gonzalez Torres, albaceas del presbítero D. Francisco Domenech, cito y emplazo á los que se consideren con derecho á reclamar contra bienes de D. Cristóbal Domenech, de quien fué heredero su hermano el D. Francisco, á fin de que se personen á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno; apercibidos que de no verificarlo se procederá por los expresados albaceas á la definitiva liquidación de la testamentaria del mismo D. Francisco, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 25 de Diciembre de 1852.—Dr. Calderon.—Fermin de Miguel y del Carmen.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Francisco y Francisco Trabelleras, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en la escribanía del infrascrito, á fin de notificarles el traslado de la demanda propuesta por varios herederos de la difunta María Gomez sobre nulidad del codicilo que la misma otorgó de mancomún con su esposo D. Santiago Garcia á 14 de Febrero último en la villa y corte de Madrid ante el escribano de S. M. y del ilustre colegio de la misma D. Angel Maria Cabolugo, por el cual aparecen ser aquellos legatarios específicos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará dicha demanda en su ausencia y rebeldía, entendiéndose cuantas diligencias ocurran con los estrados de este juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1852.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera

instancia del Centro, se cita, llama y emplaza á D. Manuel de Ostalaza, que ha vivido en la calle de Leganitos, núm. 25, tienda, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de esta corte, comparezca en la cárcel de villa ó en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y escribanía de D. Manuel Sainz de la Lastra, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo á virtud de denuncia de unos artículos insertos en el número 170 del Diario Español, correspondiente al jueves 16 del corriente, y del cual era editor responsable, hecha por el Sr. Fiscal de imprenta en el mismo día; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Rus Franco, natural de Heras, provincia de Guadaluajara, de oficio tratante en caballerías, para que dentro del término de 30 días se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la fuga que hizo del presidio de esta ciudad el día 4 del corriente, en donde se hallaba cumpliendo condena; prevenido que de no hacerlo en dicho término se le seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 24 de Diciembre de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital y encargado del despacho de su compañero D. Juan Fiol durante su ausencia, refrendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho ó se conceptúan acreedores á los bienes quedados al fallecimiento de D. Clemente Rojas, vecino que fué de esta corte, ocurrido en 25 de Junio de 1851, para que en el término de 10 días, que por tercero y último se les señala, contados desde la publicación de este aviso, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1852.—P. P. de Domingo Bande, Tomás Maria Bande.

D. Lorenzo Basarán, Alcalde primero de esta capital, ejerciendo funciones de Juez de Hacienda de esta provincia por enfermedad del propietario, que de ser así el escribano de S. M., único del juzgado, dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Dienat, de nación francés, para que en el término de 15 días al de la inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado á deducir si alguna acción tuviere contra cualquiera vecino de Naves, pues será oído y administrada justicia.

Dado en Toledo á 28 de Diciembre de 1852.—Lorenzo Basarán.—Por su mandado, José Maria Gallego.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, y su acompañado D. Martin Santin y Vazquez, é ignorándose el paradero y habitación de algunos acreedores interesados en el abintestado de D. José Serralta y Roca, vecino y del comercio que fué de esta corte, que radica en dicho juzgado y oficio del primero, se les cita y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho juzgado ó escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 104, piso bajo, ya por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á fin de que pueda notificárseles cierto proveido dictado á consecuencia de apelación interpuesta por parte de la heredera de aquel, de la que se dá comunicacion á los mismos; bajo apercibimiento de que no compareciendo se entenderán las diligencias con los estrados del juzgado.

Madrid 24 de Diciembre de 1852.—Ignacio Palomar.

D. Tomás Ortega, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento intestado de Don Francisco Garrido, vecino de esta villa, sin herederos forzosos, para que dentro del término de 30 días, contados desde que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, comparezcan ante mí por el oficio del que refrenda y procurador del juzgado autorizado con poder suficiente á deducir sus acciones, pues si lo hicieron les oír y guardará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin citarlos ni emplazarlos mas se continuarán los autos declarando herederos abintestado á los que mas derecho prueben; y en ausencia y rebeldía de los que no parezcan, se entenderán las providencias con los estrados de mi audiencia, les parará perjuicio como si se les hiciesen saber en sus personas, y procederé á lo demás que haya lugar en derecho.

Dado en Brihuega á 25 de Diciembre de 1852.—Tomás Ortega.—Por mandado de S. S., Félix Romero y Gomara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano de número D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Robledo, cuya habitación se ignora, para que en cualquiera de los seis días siguientes, no festivos, á la publicación de este anuncio, y horas de once á una, se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, á fin de que se le haga

saber el contenido de un exhorto librado por el señor Juez de primera instancia de Segovia en asunto civil.

Madrid 25 de Diciembre de 1852.—Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Antonio Esponera, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se saca á pública subasta la casa situada en la calle de Toledo de esta corte, núm. 9 antiguo y 8 moderno de la manzana 167, que según la medición que en ella se hizo en el año de 1842, tiene de sitio 645 1/2 pies, y vale 72,000 rs. vn. á deducir cargas. Los que quieran tomar mas noticias y prepararse para el día del remate, que se anunciará con anticipacion, acudan á la escribanía del dicho Sanz, donde existen los títulos de pertenencia de la finca.

Madrid 22 de Diciembre de 1852.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Victoriano Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente, y por providencia por mí dictada por ante el infrascrito escribano en los autos concurso necesario del Sr. D. Cayetano Pabon, Marqués de Casa-Pabon, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de este, para que por sí ó por medio de apoderados concurran á la junta general que se ha de celebrar en la sala de audiencia de este juzgado, calle de San Vicente, núm. 4, el día 8 de Enero próximo del año venidero á las once de la mañana.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se fija el presente en Sevilla á 22 de Diciembre de 1852.—Victoriano Hernandez.—Por mandado de S. S., José Maria Rodriguez.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, se cita, llama y emplaza á Felipe Luengo, natural de esta corte, soltero, cajista, de 52 años de edad, para que en el término de tercero día, siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en la audiencia de S. S., por la escribanía de D. Juan Manuel Aguado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á prestar una declaración en cierta causa que se sigue de oficio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El domingo 9 de Enero próximo á las doce se celebrará ante el Sr. Juez decano de primera instancia de esta capital, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, y por la escribanía de número del Sr. D. José Maria de Garamendi, junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Juan Antonio Corton, vecino que fué de esta corte.

Lo que se hace saber á los ausentes é ignorados, para que se sirvan concurrir á ella por sí ó por medio de representante legítimo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Diciembre de 1852.—Garamendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, se cita, llama y convoca á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á las propiedades de dos censos sobre dos casas en esta ciudad, plazuela del Pallero, núm. 111, y Cuesta de la Murga, núm. 112, uno de 20 ducados de renta anual, que por los años de 1657 cobraba D. Juan de Tejada Carreño, y otro de 2000 ducados de principal, impuesto por D. Francisco Jaime Pelaez en 12 de Abril de 1725 á favor de la capellanía que fundó el Ilmo. Sr. D. Fray Alonso de Talavera; y tambien se convoca, cita y emplaza á D. Martin, D. Miguel, Doña Teresa y Doña Anacleto de Cigarán y Olea, Doña Maria Tomasa y Doña Maria Nemesia de Ansa y Olea, y D. Joaquin Maguna y Echezarreta y á sus legítimos descendientes que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar que fundaron D. Domingo de Olea y Doña Teresa Antonia Echezarreta en el poder para testar recíproco bajo que fallecieron, otorgado en 22 de Diciembre de 1777 ante D. Juan Pardo de Seijas en el registro de D. Alvaro de la Torre Canales, escribano de la ciudad de San Fernando, para que todos en el término de dos años, contados desde la publicación triplicada de este anuncio de ocho en ocho meses en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderado á ejercitar su derecho en el expediente que pende en dicho juzgado á instancia de parte legítima; bajo apercibimiento de que pasado dicho término las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Marzo de 1852.—Joaquin Rubio.

BOLSA DE MADRID

Notificación del día 30 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, 44 1/2.
Idem diferido, 24 5/8.
Amortizable de 4% en nuevos titulos, 101 2.
Idem de 2%, 5 3/4 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100 1/2.
Fomento de 2000 rs., 81.

CAEROS.

- Londres á 90 dias, 51 p.
París, 5 5/2 p.
Alicante, 1/4 dia. d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par dia. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 dia. d.
Málaga, 1/2 pap. d.

- Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 dia. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 dia. d.

Desuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

MINAS DE CARBON DE PIEDRA, SOCIEDAD DE LOS ANGELES, SAN ANTONIO Y LA MORENITA.

Habiendo acordado esta sociedad en junta general de 11 de Noviembre del presente año que se extendieran nuevas acciones en la forma dispuesta por la misma, ha tenido lugar dicha operacion con fecha 27 de dicho mes, quedando por consecuencia nulas y de ningun valor ni efecto las que se expidieron en 12 de Mayo del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados que aun no hayan verificado el canje.

Madrid 28 de Diciembre de 1852.—Por acuerdo del director, el secretario-contador, Antonio Rotondo.

En el día de ayer 30 de Diciembre se ha extraviado un talon de cuenta corriente en el Banco español de San Fernando, dado por los Sres. Tapia, Calderon y compañía, serie B, núm. 2447, de 30,000 reales vellón.

La persona que lo haya encontrado se servirá entregarlo en el mismo Banco, ó en casa de los dichos Sres. Tapia.

Habiéndose extraviado un pliego franqueado, dirigido desde Bilbao por el correo del 17 del corriente á D. Carlos Jimenez, de esta corte, conteniendo los cupones del 5 por 100 consolidado y diferido de los semestres que vencerán en 31 del presente mes y 1º de Enero próximo, que á continuacion se expresan, se avisa al público para que cualquiera persona en cuyo poder se hallen, ó á quien puedan ser presentados todos ó parte de dichos cupones, se servirá detenerlos y dar aviso al citado D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto segundo de la derecha, quien ha tomado las disposiciones necesarias para que no se paguen.

Tres por ciento consolidado.

- Un cupon de la serie A, núm. 6257.
Tres id. de la serie C, números 4783, 4784, 5625.
Sris id. de la serie E, números 4699 á 4703, 7551.

Tres por ciento diferido.

- Siete cupones de la serie A, números 1167, 1168, 1562, 1651, 1926, 2050, 2644.
Uno id. de la serie B, núm. 1592.
Quince id. de la serie C, números 3782 á 3796.
Quince id. de la serie D, números 1779 á 1782, 1919, 1920, 6857, 6858, 8750 á 8756.
Madrid 27 de Diciembre de 1852.—P. D. Carlos Jimenez, Luis Ramirez.

TARIFAS DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS Y DE PUERTAS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 2 rs. un cuaderno en cuarto que contiene dichas tarifas, aprobadas por Real decreto de 31 de Diciembre de 1851.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—El giuavento.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La comedia en tres actos, escrita en frances por Bayard, y arreglada á la escena española, titulada El rábano por las hojas.—La zarzuela original y en verso, en un acto, titulada Salvador y Salvador, dando fin con el sainete titulado La comedia de Maravillas, desempeñado por los primeros actores.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El peluquero de Su Alteza, comedia en tres actos y en prosa, original de tres aplaudidos escritores.—El maestro de la tuna, sainete, cuyo protagonista desempeñará el primer actor del género cómico D. Estéban del Rio.

TEATRO DE DRAMA, calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Peligros de Madrid, disparate cómico, nuevo, original, en dos actos y en verso.—Los amantes de Rosario, comedia nueva en un acto y en verso, original.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El Valle de Andorra, zarzuela en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Pincemain et L'Éperlan.—A la Bastille, vaudeville en un acto.—Le mari de la dame des choeurs.